

**Archivo Municipal  
de  
VILLANUEVA DEL FRESNO**

*Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//44.16*

*Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...*

*Fecha(s ): 1794 / 1799 (falta 1796-1798)*

*Nivel de descripción : Unidad de instalación*

*Volumen y soporte de la unidad de descripción : 30 hojas*

*Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno*



*Llibre de Aguardz año 1799.*



POAMEX

LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN

207 de Mayo de 1900 a las 10



de marquesos.

SELLO CUARTO, VILLE  
MARQUESOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y

**D**ONA MARIA LUISA CENTURION Y VELASCO , ARIAS, Fernandez de Córdoba, Carrillo de Albornoz , Cárdenas , Lopez de Ayala , Portocarrero , Ursino , Mendoza , y Zapata ; Marquesa de Villena y Estepa , de Villa-Nueva del Fresno , de Bedmar , de Moya , de Aguilar de Campó , de la Eliseda , y de Asentar en Portugal , de Armuña , de Laula , Bibola , Monte de Bay , y la Alameda , de Noguera , y Casasola ; Duquesa de Escalona ; Condesa de San Estevan de Gormáz , y de Fuensalida , de Castañeda y de Xiquena , de Colmenar , Casapalma , de Puñonrostro , Elda y Anna ; Señora de Barajas , de la Villa de Alarcon , del Estado de Villerias , Villas de Jumilla , de Almazarron , de Jorquera , de Seron , de Tijola , Tolox y Monda , de Alcalá del Rio Jucar con su Puerto seco , de la Ciudad de Moguer , de Belmonte , de Garganta la Olla , de Piña de Campos , y pueblos de sus comprehensiones ; y de las Villas de Santillana , Toranzo Val de Iguña , Buelna , Val de San Vicente , Rionansa , Tudanca , Ordejon y Honor de Sedano ; y de los Alfoces la vieja y nueva , Santa Gadéa , Paredes , Rubias , Bricia , Brañosera , y Pueblos de que se componen , y de las Villas de Pujayo , Isat , Villanueva de Argaño , y Cartes , de las de Pedrera , Oreja , Lillo , Huecas , Humanes , Guadamur , las Posadas y Rejas ; de las Villas y Fortalezas de Torrejon de Velasco , Pozuela , Palomero , Alcovendas , Fuentidueña , San Agustin , Pedrezuela , y de los Montes de los Bomberos , de las Villas de Petrel , Enguera , y Malon ; de los Lugares de Pedreguer , Piles , Palmera , Salinas y Albeta , y de la Villa y Baronía de Almedixar : Dama de la Real órden de la Reyna Maria Luisa nuestra Señora : En virtud del Poder general que ante Don Ventura Elipe , Escribano del Número de esta Villa , y de Penas de Cámara del Reyno , otorgado en veinte de Diciembre del año de mil setecientos sesenta y tres , y sin embargo de ser absoluto , y sin limitacion de tiempo , revalidado algunas veces , y la última en diez y ocho de Julio de mil setecientos ochenta y cinco , y del que otorgó en treinta y uno de Diciembre del mismo ( de que el infraescrito Secretario de la Casa certifica ) me tiene dado el Excelentísimo Señor Don Felipe Lopez , Pacheco , Acuña , Girón , y Portocarrero , Manrique , Benavides , de la Cueva , Cabrera , y Bobadilla , mi Marido : Marqués , Duque , Conde , y Señor de dichos Títulos ; Grande de España de primera clase , Escribano , y Pregonero Mayor de los Privilegios , y Confirmaciones de los Reynos de Castilla , Chanciller Mayor de las Chancillerías de Valladolid y Granada , y de las Audiencias de Aragon , y Valencia ; Alcalde Mayor perpetuo de la Ciudad de Sevilla , Alguacil Mayor de la Imperial Ciudad de Toledo , Alferez Ma-

yor

yor de la de Málaga , Señor del Alferázgo Mayor de las Villas de Estepa y Pedreira , Patrono único de las insignes Colegiatas de Aguilar de Campó y Belmonte ; y General de todas las Iglesias , Conventos y Hermitas del Estado de Estepa , con su Señorío Espiritual y Temporal ; del insigne Colegio mayor de San Clemente de los Españoles de la Ciudad de Bolonia ; de la Capilla de nuestra Señora de la Piedad en la Marina de Caller , Reyno de Cerdeña , y del Real Hospital de Peregrinos de la Ciudad de Segovia ; Caballero del Toyson de Oro , y Gran-Cruz de la Real distinguida Orden de Carlos III ; Comendador de las Encomiendas de los Santos de Maymona , Corral de Alimaguér , y Villa-Nueva de la Fuente en la Orden de Santiago ; Teniente General de los Reales Exércitos ; Caballerizo , y Ballestero Mayor de S. M. y su Gentil-Hombre de Cámara con ejercicio , para el gobierno y manejo de sus estados , y los mios , con facultad de quitar , y poner á mi arbitrio Administradores , Alcaydes de Castillos , y Casas fuertes , nombrar Corregidores , Gobernadores , Alcaldes Mayores , hacer elecciones de Justicia , y todo lo demás que corresponde al buen gobierno de ellos.

**P**OR quanto conviene hacer elección de Justicias en *la Villa ve  
Ullamuela del Forno*, *propio del Marq mi maudo*, confiando de  
*Vos las personas que adelante se copresenian*.

que bien , y fielmente mirareis por el servicio de Dios nuestro Señor , el de  
la Casa , y de los pobres , viudas , huérfanos y menores , propios y ren-  
tas de *Dicha Villa* , he tenido por bien de elegiros y nombrarlos  
como por la presente os elijo y nombro *para Alcalde*, *por el*  
*Estado noble en deposito* á *Florencio Sánchez Barranca*  
*por el Estado gral* á *Juan Alvarez Manza*: *para Regi-  
dorey* *por el Estado noble en deposito*. *Juan d'auos*  
*Cuello y Monco Fernado Manzana*; *por el Estado gral*  
*a Juan Moreno*, *y José Gonzalez Ramos*: *Para Prox-*  
*Sindico gral* *a Juan Salas*: *para Alcalde de la*  
*Humanidad* *por el Estado* *a D. Juan Montes* y  
*por el gral* *a Manuel Pérez*

para que sirvais los dichos Oficios de Justicia por todo el proximo año de mil  
setecientos noventa y cinco , segun lo dispuesto por S. M; (que Dios guarde)

(2)

y mando al Corregidor de esta villa, ó, al Ayunta-  
miento de la misma, que vista esta mi Elección, os admitan al  
uso y ejercicio de dichos Oficios, y que recibiendoos el juramento de  
que bien y fielmente los usareis, os den la posesion de ellos, no debiendo  
maravedis, ni granos á S.M., al Pósito, ni Propios, y que os guarden, y  
hagan guardar las honras y preeminencias que os son debidas, que para  
usarlos, y exercerlos os doy Poder, y Comision en forma: Para cuyo cum-  
plimiento mandé expedir el presente, firmado de mi mano, sellado con el  
Sello de las Armas de la Casa, y refrendado del infraescrito Secretario de  
la misma. Madrid Veinte de Dic.<sup>re</sup> mil setecientos

noventa y cuatro.

La Marquesa  
Marquesa  
de El Tepa

Por man. & s. e mis.

Man Garcia de Almudena



Real de  
G. E. G.

V. Exc.<sup>a</sup> provee los Oficios de Justicia de la Villa de Villanueva del Fresno,  
para el año de 1795.

Expte. Naranjo 63.

FECHADO EN EL DIA 3 DE MARZO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
QUATRO.



N.º E. 2.º 190005 por Oficinas de Intervención  
Bueno el año de 1782.

L  
n la villa de Villanueva del Fresno aprí  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES POAMEX LÍNEA DE EXTREMADURA



QUARESMA MATERIA.

63

SCLO QVARTO , QVIREN  
TE MARAVELLOS , AÑO DE  
MIL SETECENTOS NOVENTA  
Y CINCO .

MENSA DE L'EXMO. R. M. V. S. T. N. O. Y  
CIVIS MUNDO EN QMAY VALAS DE CAUDILLO FUE  
CEDIDA ENTREINAS DEDICACION LOS S. A. D. G. D. O.  
D. J. F. T. H. F. FIGUEROA ABOGADO DELOS P. D.  
CONSEJO ALM. MAIOR D. ALONSO CANO FERNANDEZ  
Y ARELLANO. S. M. E. C. ORDINARIO, TORO DE  
LUNA, ALVARO LINIO, SEBASTIAN RODRIGUEZ  
CLEMENTE Y AHUMADA, FRANCISCO HIDALGO, Y JUAN  
MUEL DE CHAUZ PROcurador. S. INDIO PRAL  
HOTEL S. JUANIZA CABILDO, Y ACUERDO que han  
LIDO DE ESTA VILLA EL AÑO PRIMERO PASADO SE  
LEVO LA PROBACION DE HIJOS DE TONTIZ. P. A. C.  
Y EL AÑO ULTERIOR p. LA EXMA SEÑORA  
MAGUERA DE TELERA S. M. V. A. Y BONITA  
SYDA, Y ENTENDIDA p. M. D. H. P. M. D. VENOM.  
ROBLECCION CON LA VENERACION DEBIDA Y EN  
SU CONSECUENCIA. ACONDICIONAR SE PONER EN  
LOS ELEGIDOS Y RECARBADOS EN SUS OMPLEOS  
ESTA CIUDAD. ESTO SE COMPROMETEAN p. LOS PONDE  
LOS DE ESTE VILLANUEVA Y HABIENDO PRESENCA  
DE LORENZO PARDO, FRANCISCO, JUAN MORENO,  
MORENO, ALONSO JUAN LAMARQUE, ALONSO PINCES,

Mancera, Juan Morena, José González Ramo, D. Juan  
de Monroy, y Manuel Pérez, y no Juan Salazar por  
estar avencido en su villa; tales fueron presentes el  
empleo y fuerza del presenciamos para que quienes  
nombrados por S.C. el que aceptaron en forma  
y en su Almequería dicho S. M. en la villa de  
no fuesen <sup>ta</sup> por Dijo Núñez, una señal de la que  
por el qual oficio van bien sujetos. Cada  
uno en su empleo, bajo el qual ya se fende  
el Ministerio a la Primera Concepción por dho  
y Galicia y Esta villa les dio la posesión de sus  
empleos sentandose en el pueyo y lugar que  
les correspondió, y con regards los vicarios, el  
primero al dho Francisco Sanchez, y el segun-  
do al Juan Albares Morena; Cuya posesión  
limaron quieto y pacíficamente sin ninguna  
contradicción, y lo formaron cada uno con  
Columbra regu lo dho dñj. dñj. Antonio  
Sierra

do <sup>ro</sup> dñj. José San Alonso

do <sup>ro</sup> dñj. José San Alonso <sup>ro</sup> Juan Toribio Luna  
dñj. López de la

Alonso Lino Andresmeiro  
Manuel de Chaves

Sorenio Pérez Juan Abos  
Barrancos Moreto

Juán Santos

Cuello Moisayreinao

Franco moreto

Domingo González

Premos Juan Montero

Manuel Peletiñez

Damian Zamora

Rig a de cura

Do. e Zelar que tiene el dho. cura Edwardo Jimenez  
toplo dho. el que sale y el que entra Do. Zelar le  
dice qd. qd. la sala terminada se tecnic qd.  
Mas qd. qd. Lorenzo qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. para el dho. gobernador  
que qd. qd. qd. para el dho. gobernador  
que qd. qd. qd. qd. qd.

POAMEX

Alminister la m. maymaria sancion qd.

Quarenta maravedis.



SCLO QVARTO , QVARE  
T A M R E Y C I S . AÑO  
A E J L S C T E S P E N T O S Z F O V E N T  
3º C R Y C O .

Truere se le pone en mi hoz. Oculta y res que  
traga 1000 libras avida Civil de loz antey Titulo  
ambien de el ho. Declaro e Invencioñ a quien  
que creas deponer que quinta junio, que trae lo  
de Indulcio e Concordancia.

Sabed que la Invencioñ se tuy se febrero en el  
hoz. y Novena porma por el s. Presidente  
que el la Ciudadre de la ho. que trae en el mo-  
zo de Noventa las pena e Camara con la pena  
que expresa e que quedaron encerrado: Juan  
qui dice lo pongo por dilig.

Damian Zamora

Alcaldes mandando oficio } En la 3<sup>a</sup> de Villanueva  
de villa } del Torno a quatro  
de Oficio emitido en el año de 1610  
ordenando sumos de 1000 libras e loz  
que figura alboedo de lo. B. con  
lo. y dñ. Mañon de la y demás e  
que le componen ademas Francisco de  
POAMEZ  
Barrionuevo M. Adrianis p.º el Oficio

Querencia marchuicio.



SELLO QUARTO, Q. D. R. E. R.  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

Noble en deposito, Juan Pérez Planas  
y su alcalde Alc. ordinario para su cargo qd.  
Juan Lanzas Tello, y Alonso Reynado -  
P. el Caudillo Noble en deposito. Juan Pérez  
P. qd. José Gómez Ramírez don qd. por  
el más, qd. Juan de Diputado, qd. Luis  
Fabel Vélez qd. Diputado, qd. Juan Salas  
qd. no habrá nombrado la pieza de su cargo  
qd. p. qd. ausencia de su cargo qd.  
Joaquín Gómez Peñalosa también qd. César  
Luzón qd. qd. para qd. cargo qd. para  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

Para el punto qd. qd. qd. con la dirigencia  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

Para el Alc. de las P. Caudilla Juan Rodríguez  
Teceras,

Para qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

Para qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

Para Medio Tristán a D<sup>r</sup>. Juan Pinozo  
con el cargo de que en la necesidad de  
quequier vez. Mandó el impedido huir  
de su medio y su tierra que arrota  
al Pueblo.

Para Botanico a D<sup>r</sup>. Justo Cobos -  
Para la Junta del Proyecto de un Teatro  
que trae anexas con el S<sup>r</sup>. Presidente.  
Juan Lamez Cuello Regidor del Censo, los  
Procuradores Indios y Diputados  
del Comun.

Para el Alcalde de la Provincia y pueblos  
Camara a Juan dela Cerna.

Para Reparacion y Colacion de la M<sup>r</sup>  
Bulla a Antonio Cenizo.

Para Reparacion y Colacion de la M<sup>r</sup>  
Bulla a Antonio Cenizo  
y el Alcalde de la Provincia, D<sup>r</sup>. Alonso Lamez  
y el Alcalde de la Provincia.

Para la Junta del R<sup>l</sup>. Corito de Madrid  
p<sup>r</sup> la R<sup>l</sup>. Cedula de Sept. 1647 concerniente  
a todo San Pardos de la P<sup>r</sup>. Tercera.  
que trae anexas como M<sup>r</sup>. Presidente  
y el Consulado Noble en deposito y p<sup>r</sup>  
lacion de Varon el R<sup>l</sup>. Juan Lamez  
Cuello Regidor del Censo con su dueño  
y Diputado del Comun.

Para Hijo del mismo Partido que pidió  
de no contrariar en el Pueblo otra  
persona que el que arroto el alquimismo  
partido q<sup>r</sup> lo arroto Antonio Rodriguez Vega

re Mafe para este año  
para depositario del mismo paseo a Fráncfor  
y seguiras todo loz. a costa d'ella  
y todo lo qual se condonará su menor cler-  
tomialencia p. loz. que dominare y se  
y haga saber en su nombre a cada  
uno.

Por el dicho Vizcaya Juan Benito en  
Villa Medinaceli Municipio para  
dejar la finca que tiene en la  
el Conde de Arce a condonar su menor cler-  
tomialencia p. loz. sig. etc.

Embargo de Pascada Cauza Cadena Caballero  
menor Cleromont que se enquiere en loz.  
Sembrado quinto.

Pn cada Cauza el Ganado Leñan Caballos y le-  
da que se en quintos entre Sembrados un  
Real por Cadena no llegando a veintia  
y pasando de doce numero quattro de  
cada y el Dairo, y así el uno Ganado como  
el mieno siendo leñeros sonde foraneos  
tra cosa, y sin confusio y inadvertencia lo que  
compranga en la finca el mayor o menor exceso  
que se de sierra doble todo que aclo

Venta de Pascada Cauza el Ganado menor que se en  
quintos entre Caballos estando de Parque  
Hacienda de la villa de Sigüenza no llegando a veinte  
un R. y ~~de la villa de Sigüenza~~ <sup>FORMER</sup> ~~de la villa de Sigüenza~~ que es el Ga-  
nado menor Vijo de doce Regla que anni



Quarecta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARECTA  
DE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SESENTOS Y NOVENTA  
Y CINCO.

ba quattro quattro por Cauroa, y pa-  
rando ala reyada de Dízado  
Pacar Cauroa et Ganado mayor que se con-  
quunt en la Dehesas del Címedo desde  
oy a lauaz y londa en que se hallan  
quattro q<sup>to</sup>, ala menor lo mismo h<sup>a</sup>  
el numero de veinte y parando du-  
y ochenta y doble modo deljorar de  
no

Pn lo que haue abaldig para sonar q si-  
endo Cauroa mayor de P<sup>l</sup>, si menor  
un, no less de aduino y en parando q  
ello dízado

Una y Pacada Cauroa de León todos q se capuen  
la al forastero ser licenzia q un P<sup>l</sup>  
y linda Cañada muiica

Abriendo qe quattro algarro sonar.  
Tenlo sentencia qe queda de munos  
sea a P<sup>l</sup> por Cauroa h<sup>a</sup> el Num.  
de Cuarenta Cauroa y en parando  
que se entienda manada sea la pena  
ochenta Dízado, y p<sup>r</sup> el danto maior  
quattro



Quarenta maravedis.

LECCIO QUINTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

Asimismo a Gordanon qui para la maza un  
dodia ely Sembrado se Mfame el Barro  
qui se hizo el dia proximo pasado sin pena  
ni sin ely montas. Con lo que se concluyeron  
al cuando que se acuerda.

Yo D. Josephan Schenckher  
her figura de <sup>de</sup> Basancos

Juan Martes Horope  
T. Lario Moretoz

Cuelloz Francisco Moretoz

Juan Godoyz Tadeo Gonzales

Ramoz

Mijeta Red Molinero

3

Baldos

Pedroza Latorre

3

A el Oficial en sueldo del capel 1000

Del primero al piso 6

Del segundo al piso 50

Del tercero veinte y seis 25

el quarto sacerdote -	600
el oficio ecclésico y sus gastos -	150
el Cobro y dores -	042.

Villanueva el Jueves - Cuenca Se ha venido a la  
novenada parroquia y los sacerdotes de la parroquia  
brindan el presente año = ~~1623~~ 1624

### Facundo de la Parroquia Indio } En la villa de Villa

nuba del Tránsito a nuba de Encinas  
vive Setas. Hoy se ha visto que habrá  
que permanecer dentro villa de  
Cáceres y su acompañamiento  
p. de este obispado yo

mandaré mandaré cuenta villa de  
Cáceres y su acompañamiento  
que viven la Clerecía que aca  
en su parroquia de Parroquia donde  
dice que el p. el p. el p. el p.  
endoto aceptado que no se ha  
en el Pueblo Tuxam. p. Dijo que  
ya jura cada uno que habrá  
informa a sueldo el Oficio una bri  
en y si bien el Oficio es que sea  
de Parroquia y sueldo y de orden  
el Oficio que el Oficio concuerda

16

los díos q Nealtzin & Cnta Zilla con los  
Dioses q nacieron en Olliniquiu. Tales los  
que al dho. m. Atel maion le dio la  
porcion qeu estimo q uiciana y pacifico  
mundo Sin nrojuna contradiccion q  
Zoflano condig. P. de qndoffee =

*P. do frn  
frn o Jose San  
Ichez Figueroa*

*Sorenio other  
Barrancos*

*Juan Labor  
Moreno*

*Juan Salas*

Acuerdo.

Damian Zamora



Quintana Morelos.

SELLO QUARTO , QVARES-  
TA MERAVEDIS , AÑO DE  
MIL SEST CENTOS NOVENTA  
Y SIETE

Aquedo

Laredo

En la vía de Colanuba del Tiempo o  
verme, por el Término de Mil Sestos.  
Xvto. y año Crisostomo fundo y con  
quedado yo <sup>yo q. e.</sup> compónen el  
Ayuntamiento ecila a aban florin.  
Frs Barrion, y Juan Albares  
Moreno Hc. Ordinario, Juan raxig  
culo Roldon xponimur votas al  
o Poyntado, Juan <sup>co</sup> florin, y José  
Gm. Roldon, Juan Laly Procurad  
or Indio qial J. Cristobal etm  
Bona, y J. Juan e Juanq. Diputados  
el Lemur, y Roldon seduna pce  
sra Díez. Purando mero

POAMEX

ESTENTA MARAVELIAS.



SELLO QUARTO, QVARTA  
TA MARAVELIAS, AÑO D.  
M. S. SETECIENTOS NOVENTA  
Y ECHOCO.

para la rottida que le trae acuad. a  
que raya persona en la ciud. de Bar  
yta como capital que comia con  
y alumbro que le sacuan pan  
d' trigo, y mas panado siempre  
in sellor, comiendo en la persona  
sd. José Yáñez p.º conauinio en  
el los circunstancias de acuerdo  
do de los circunstancias rebian de non  
trar, y lo nombraban por agente  
de Ciudad en el Consipendio de  
licencias q. tiene d. Juan, y por  
q. el dho. paga q. el tiempo  
y solvencia q. la dho. q. q. que le come  
y le amone dho. Cris. pardo en el  
luna. dho. año en suero testimonio  
el dho. dho. q. dho. P. mottos  
con lo q. q. concluyó firmando  
dho. dho. q. q. dho. dho. dho.

Florentino  
Bañares

José Aburto  
Crespo

Tur. Lario

Cuellos

Alonso Fernández tráñ. moreno  
Joseph González  
Ramos Juan Sánchez

*P. R. C. G.*  
Cristóbal de Cuende Fernández  
ambassador Isidoro Lugo

Antonio

Damian Zamora

Acto Continuo

Y q. c. en los con vivienda el au.  
casa francesa q. Juan Joseph  
y q. D. Fernan. que entiendo despues  
q. el teniente q. el m. Poco podia  
caerse sede de limosnas en cada un  
mo de pobre sevillano q. cuando q. que  
atras q. se trajo en pan cocido, q. que  
entro la ejecucion de pensiones q. que  
se nombre el sacerdote q. demas q. un  
universidad con su paga con cui  
endo q. q. Juan Albarrán Morena  
y q. Alonso Cano fernández q. q. nombran  
tan q. nombraron adicho efecto para q. q. pa-  
tan dicho cargo q. el rey q. lo hagan pre-  
ciar q. consistencia e interencion el cargo

60

ado Caballos Cera lana oza. Y para que se obre  
en lo posible mayor ventaja se acuerda que dicen lo  
que en su viva presencia su Rmo se para  
el dia primera a Mañana proxima ala once de su  
mañana. Con lo qual se concluye todo. Aquello q.  
fueron en su modo a que Yo el cur. dijese -

Florentino Barrios	Juan Abiles	Juan Lario
Domingo Ponce	Morera	Cuello
Eduardo Fuenll		Hoyo pertinente
		Juan Moreno
		Joseph Gonzales
		Ramos
		Juan S. Diaz
	Isidorode	
	Suarez	
	Antem.	
	Damian Tamora	

En la villa de Villanueva el Fresno a seis de Julio de  
mii e. c. Noventa y cinco anno by P. Henocio San



SELLO Q. RTO , QVAREN  
TA MESES VEDIS , AÑO DE  
1620 SEPTIEMBRE NOVENTA  
Y CINCO.

Chez Barranca, y Juan Alvaro Morera Alvarado,  
y ella Sra. Maoris y Coca reuakindas presento un  
titulo y Clerigo tomadas libras por el Ilmo Sr.  
y. Alonso y Solis, Frayera obispo de la Ciudad de  
Badajoz libras enella acino y Taxis pagado en  
cuantos por el que lo adquiere, y asympa del servicio  
nueva Yglesia parroquial, y pueblito de la villa  
y torre portal, guardando las Exenciones que se  
corresponden, Y uno por dicho Sr. mandaron i que  
se cumpliera en todo y punto segun, y como en el se  
expresa, y que con nota y cuya presencia, etc  
robusta, y lo firmaron suyo y que lo lleven.

anice =

P. Florentino  
Barranca

Juan Alvaro  
Morera

63  
Intim.

Damian Zamora

En Dose de Julio. viii mil Setecientos  
y siete. Dñm. Dñs Real Montañes.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO , QUARENTA  
MARAVEDIS , AÑO DE  
MIL SECCENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

Este sello contiene el Título de Guardia en a caballo  
y la Declaración que en este  
tempor tiene la Comuna el dho Pueblo  
que se vullenar, p. q. quien es librado  
el qual fue cumplimentado p. p.  
Jes. Flores y Juan Barranquay, y Juan  
Alvarez Sanchez Alc. ordinarios  
de esta villa mandando en el sponga  
esta nota en el libro sea cuento co-  
minato como lo ocedido-

Damian Zamora

Iquitos, 15 de Julio del año de Cincuenta  
y seis. el sello del Ayuntamiento

en el sello del Ayuntamiento Notario Cincel  
2015. Flores Sanchez Barranquay y Juan Alvarez  
Moreno Alc. ordinarios Juan Larios Cuello, Alonso  
Manzanares, Juan Sanchez Serrano y Pedro Jimenez Pe-  
rez, Refidones, Juan Galas Rioja. Sindico Ruiz, S.

Christopher del Amorona y P. Juan de Fuente  
Dnate Diputados y Lidoso y Luis Barranquay  
Comun creando Juntas y congresos para el  
salario Capitulaciones como lo tienen - soy Corrum-  
bado para tratar y confesar tomar y q. y com-  
plicante al servicio de ambas Maestras de  
bien y utilidad de este Comun, por antento

No el Dijo Dueno q. no se ha de q. en el dia de

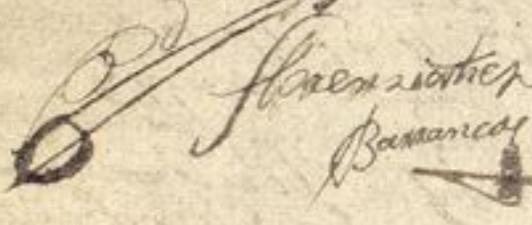
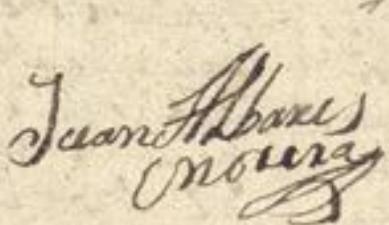
glosa de la p. El año pasado Comité  
de los Tribunales y Jueces en Consejo abien  
do acuerdo a Petitorio de los Sindicos que  
mediante aviso escritos p. Condominio en la parte  
heredada en este Estado pertenecientes ala  
Exmo. D. Francisco de Villena después  
de mandarles la presente carta de la P. S. P. S.  
hasta el D. Nro. 2000. han quedado  
los siguientes días antes del D. Nro. 2000. Cosen sus  
Títulos. E. Bellota Sembrada Simpos  
gan Renta percibiendo los propios tamén  
el de Otoño cuando se sembraran  
por Vorazeros, Conocerlos muchos ayuntamientos  
que. Comisión de la R. Ejecutiva  
ganada por el D. Nro. 2000. de concesión entre  
Archivo, y que mediante el Condominio se  
permitiera bien q. no obstante el dantes el clima  
y ejecutoriado del frío de esta bellota se hiciere  
los asientos. Túdidos. Se la. Túdidos querían  
y repartían entre las heras. Lidiaba el d. Nro. 2000  
sin intervención del Ayuntamiento y que más  
tardía se la diliq. Comune. seaban y  
truros entre las heras, porque q. concluyeron  
solicitando q. para el remedio de todo se hiciera  
utilizar por la Comuna los medios necesarios a  
efecto q. haren el Recurso Correspondiente;  
cuya propuesta se ha acordado q.  
se haga conforme a lo establecido en  
la Constitución de la Comuna y en  
su consecuencia se hagan las demás  
**POAMEX**  
el Recurso de Bellota anua. q. el d. Nro.

Comun y rebuena persona, am. tiene recien  
nombraido Baluense desde la Villanueva del  
Camino en la Moncada que la Dehesa de  
el Baluense o los Lemos propios con  
quien compina viñedos y repartir le vendan.  
a. 3. meridianos y 1/2 que se desfrutare por  
este Comun en lomas y tierras agregadas  
entre aquel año al de Dehesa de Rosendo lo  
que vendiere en el 15. Juan Alvarez Moncada  
de la Dehesa secundad personas del mayor  
paño y contadotida Cuenta y Precio fu  
ere entregando consecuendo para la Defensora  
a. 3. Recurso: En este el año yama de sueldo  
atuar el Oficio y Vielle otra persona al servicio  
el Baluense o Lemos de la lagrionada, suministro de  
llos de las lomas de Enige, e huerto Orellana  
llave de Visitador General del Estado de la villa de  
Soria, le arqueta de Ojillos, a efecto de temporales  
cuales sea el de San Juan, la Natividad y Navidad  
que encargo echo contencionar, huiras y br  
vicias entre los campitos de suelo, e estepas  
que se ha manifestado en el Pueblo de Soria  
a el los Dehesos de la villa de Orellana y meridianos  
ponerademte ande salir a publica vista, p  
sea con 3 puntas de la villa en las Oberantias  
que contiene doce ocho mill y 7/8. mil  
miles. a 300 y declinar se en trocen que  
deltaria de suelta p. ser muy conforme a los  
intereses del Estado y a mucha flana y p  
recho a todos. Otra cosa consideracion y Zafando  
los Andullos de los Vindicos y tristeza  
alclaracion de los mill y 7/8. mil meridianos  
la mala suerte hecho visitador, se suspendera  
el trabajo del Andullos y Aquellos vi  
a. 3. de octubre y Noviembre que quedaran  
los Andullos de la villa de Orellana de la  
vista de la villa de Orellana

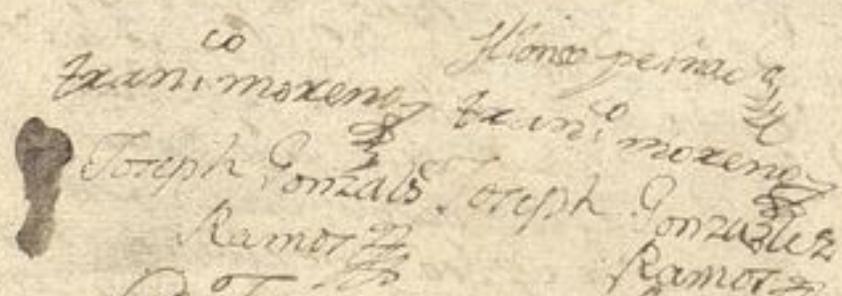
Quarenta maravedis.

SECCIO QUARTO , QUARENTA  
T.R. MARAVEDIS , ANO DE  
SESTI SIEGENTOS NOVENTE  
3<sup>o</sup> CINGO.

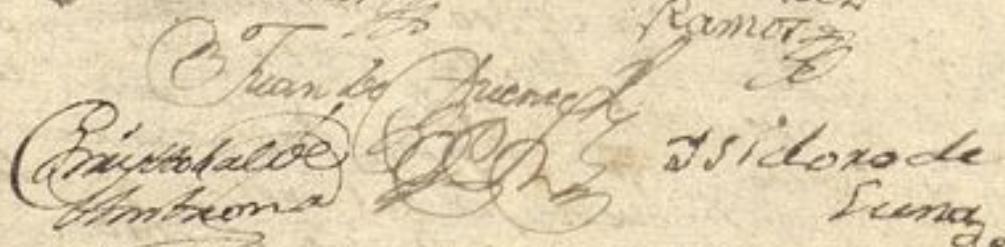
Amo proximo dia se acuerda a Venecia  
rio haber de tam poco confirmado el cargo  
extremo para que se lo que esta mas en  
picio en que se ultima la comision a que  
se ha abierto este año se cargo al Maestro  
toda la paga. Cto que el cargo se ha  
que la Obra no lo sera. Y si no  
puede efectuado lo que paga el dicho villa-  
don se ultima a efecto de ultimarse pue  
ante lo que el cargo se ha  
en uno u otro caso el acuerdo de lo que  
cada persona que el cargo de la obra se  
dha cosa seba y ultimare. Aslo acuer-  
da y firmanon sus mas sequeras fe-  
rmas

 Francisco Barrantes  
 Juan Abades

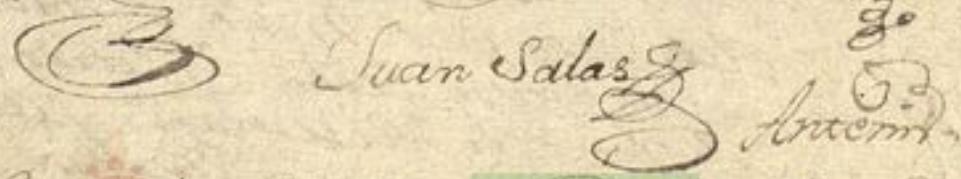
Ju. Laxo.

 Pedro Ramirez  
Pedro Ramirez  
Pedro Ramirez  
Pedro Ramirez  
Pedro Ramirez

culto

 Juan de la Fuente  
Juan de la Fuente  
Juan de la Fuente  
Juan de la Fuente

Luna

 Juan Salas  
Juan Salas

Antem.

 Damian Zamora  
Damian Zamora  
Damian Zamora

ex



SELLO QUARTO , QUARÉNTA  
TA MARAVEDIS , AÑO DE  
MIL SECESTOS NOVEMBRE  
3 Enero.

quincuagésimo de Febrero mil seiscientos treinta y  
seis años loz vllas Flaminio iñir Brana  
y Juan Albañez Monroy Melchor  
Zinario, Juan Lanig Cuello, Alonso Peñia  
do Manzana, Juan co Monroy y Josef  
Gómez Ramo Nogales, Juan Salas  
procurador Indio igual, dñ Christobal  
espinosa, y Dñ Juan de la Torre dñ  
gutador del Comun, y Ysidro de la  
penoneros todo lñvito Cabildo y Regi  
mundo de esta villa fundos y con  
exigados como lo tienen de uso y consum  
ble para saciar lo mas util y conveni  
ente al servicio de ambos Magistrados et  
cón, y utilidad de este Comun y Diçion.  
Queriendo llevado el pso de Nogales loz  
go de los Vlls. forasteros que han tenido  
sembrado en la Dehesa el Cabra Vaca de  
este término de que corresponde la  
mitad redigo terrazos al almacedor  
de la Espinada Dehesa y la otra mitad  
a este Comun para en el pso enquadre  
puero las Dehesas del Cittado y ser  
consumible inmemorial preservado  
así, para que haga servir que

lo Nrofa a compasen lo que el tiene  
En mallo Namo Dic mno de joyas  
Cosecado y habiendo compasen  
ciso amita dho vino y traido  
el Cruzigendio que hace muescas  
van en el Noguin con Repuesto  
azos leyes que ay de distencion  
dej de esta villa a dha Declaracion  
simienor en que se ha de dar con  
Kales el collar que se sacaran de los  
orazos que Nrofa: Y repuesto de  
no sacar la mejor pso porcion de  
Nebalos alam alguna por las po  
cas como didad y alzadano res  
muedy lo lleva a la del Señor Floren  
cio Pte Barranquiquín lleva fan  
dote un almud en fanga de cada  
Cpcue que a Nrofa por qubian  
ento la medida de los dho. A la villa  
de Zahiroz quin lo que qun tienen  
embroider en dha Declaracion con Repuesto  
ala que se una encrucilla q el no  
poner en orazos de los cuius Kales.  
Para la cuarta au epo del Nul  
tido: Si cuando igual mendo de dho  
fornizos por ea del Comun lo que  
impone el pan Vino, y quis qun  
de igual mendo segunca en hau

los Menos de lo Valdios y Declararle  
mejor para que no se incendie y  
reduido todo lo dia quemar debiendo  
que quede Vendiendo en lo que quieren  
y quando mas valga venga en el  
causal y propio no debiendo de no  
comer paneciles por no ser de los  
margos propio ni abominios y si un  
intento abominio del comun. Conto  
que se condicione este a quando quisiere  
manar. Hoy Señory y tambien el dia  
pasado Alfonso Gonzales Tamayo que se  
ofrecio alegre y temeroso por  
lo que se ha de querer de el el dia de hoy.

See =

Florimontes	Juan Miser	Francisco
Banuelos	Moreno	Moreda
Joseph Gonzalez		
Ciria Lano	Ramos	
Cuellar	Isidro de	
Christopher	Eduardo Vivero	
Ambrosio		
	Hernandez	
	(B)	
	Juan Salazar	
	POAMEX	
	Diputación de Badajoz	
	Damian Tamayo	

Quarenta maravedis.



SELES QVARTO , QVAT  
TAE MARAVEDIS , AN  
MCLX SETECIENOS NO<sup>o</sup>  
X CINCO,



Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO Q. VARTO, AÑO DE  
1761 SETECIENTOS SESENTA  
Y SEIS. Y CINCO.

Al cuadroy En la villa de Villanueva del Pino ardeinoy hiz  
Anno. de mil setenta y seis; nro en mayáicos. El S. Fr. D. Juan  
Francisco Alarcón <sup>ON</sup> Academia, por el R. M. de la Ciudad y Parroquia  
de San Ildefonso, y enq. R. de por suya. Raymundo Lach,  
<sup>ON</sup> Juan, <sup>ON</sup> Alvarado V. en su nombre de Diputación Ordens  
del Exmo. R. Gobernador del Reyno Correg. de Guadalajara.  
Llamólo en las Casas Consistoriales, nella Consignacion a los  
mismos en binio de Alcalde (en binio de Alcalde) los ca  
pítulos de su Clérigo, díales: Alonso Peinado con  
casa Rgidor, Juan, elmo Rgidor, José Lomé;  
Ramos tambien Rgidor, D. Juan de la Sierra Diputado  
con Víctorio de Luna Prox. Oficio Pionero, y en los  
Alcaldes ordinarios, Florimio Pérez Barranca, D.  
de la Sierra, Juan Lamo Rgidor Ufficio y d.  
Espinosa del Olmo Diputado por las Lomas canas  
y Ayacucho en los años de Diputación Corriente donde  
el proprio V. Colchimia, pescino en su casa encharcar  
se tiene. Allora se presentaron la propuesta de oficio de

Primer, para el siguiente verano año, novenario sin  
con Ríos ni alcaldes pidiendo para Ex, Marq. de  
Mora que lo esté Jurisdiccional de nuevo, debiendo suceder  
todo el tiempo. Alcada año las hiperiores facul-  
tades, levan conferidas, y eneficias dentro del Reino  
en los pueblos los grabos y servicios inferiores. De  
común y sus fondos como para oficios la enunciada  
hiperior Comisión: y haviendo recibido this. V. el  
calendario lo coneyron, así sin alteración pro-  
puesta alos P. Capitulares propios, que para el año  
siguiente los únicos que quieren, debe practicar  
a concordados as. procurarán desempeñar cosa  
importante dilig. con imperialidad decretos y orden  
que las Vizcas del Reino ciudades y villas  
y tales ordenes defranquiciadas tienen para  
el mencionado encuentro año el establecimiento de  
y buon orden tan necesario a la felicidad de la Población  
y servicio de ambas Altagentadas siendo coneyron  
don dho Cap. árdo lo Caprioso y Fernando Congregad  
los carlos. Comisión Aldeanito procederán a la  
manifestada propuesta en numero doble conforme  
a

ala Constitución imponerán, observando en la ciudad  
v<sup>a</sup>, por el orden siguiente.

Para escudero ordinario, por el escudero noble

D<sup>r</sup>. José del Puebedo y Oliv, y D<sup>r</sup> N. Cuello en calidad de deposito.

Para escudero por el escudero general

Manuel Tomás conquis y Diego Preobedez.

Para Rigidor deprimor Pedro por el escudero noble en depo-  
sito a Thomas Lopez y por su acompañante también en depo-  
sitorio a José Pérez Peraza.

Para segundo Rigidor por el escudero noble en depósito para  
Aníbal Perea y por su acompañante también en depósito a ella  
muy Luis Sopena.

Para menor Rigidor por el escudero general a Juan Pachoa  
y por su acompañante José Suededo.

Para segundo Rigidor por el escudero Juan González Camer-  
ón y por su acompañante Alvaro Tufte.

Para R<sup>r</sup> Indio General a Pedro Romero y por su  
acompañante a Manuel Gómez.

Para escudero villa R<sup>r</sup> Hernández por el escudero noble en  
depósito Manuel Afuente y por su acompañante D<sup>r</sup> José  
Manuel Rojas y Rojas.

Para depurados de oficio cuatro mil

SEÑO QUERTO, AÑO DE  
1717 SEPTENTRIONES NOVEMBRE  
DE 30 CINCO.



Por el lado de la Horqueta para el lado de la  
izquierdo y derecho amplio

En suya disposicion se hizo pronunciar en la Pobl. de Vilag,  
mando don V<sup>o</sup>, de Viladoma, pedanía de Vilag, boni  
morio entre los ríos de la Muntanya y el río Corma,

y que se le entregue uno buelos para que lo eche  
en la explicada P. E. D. apresu. Escribe  
entre de sus facultades elegir elas personas que

mas en número doble larg. fueren de Vilagado  
para que aban los empleos de la P. y de como dice  
el escrivano, en el año de 1717 y fuere punto el es  
crito V<sup>o</sup>, de Viladoma, para financia encauzar y  
moner. Cap, por la proxima q. ha llegado a q.  
y el resto de la p. por el río Corma, inmediata despe-

Alonso Fernández trae <sup>co</sup> monero  
Juan Francisco Tardieu Fernández

José González  
Ramos

Isidoro Sánchez  
Fernández

entos los ríos, que el río de la M. q.  
el q. proviene en la r. Corma. y q.

Asunción Moreno  
Sánchez Fernández



Dela despachos de oficio q' uattro més

SEGUNDO QUARTO, AÑO DE  
MÉJICO SETECIENTOS NOVECEN-  
TÉ DE TRES CÉNTROS.

Asimismo el moneno Yáñez de Tercada Cónsul del Río M.  
publicó el numero propuesto de la ciudad de Acapulco. Ilos  
Cav. mi Dominio soy se. que el P. do D. Juan Francisco  
García Escrivana de la Ciudad ying, por áhoas dehallas  
Paramidas la R. Junta. ón. a Scima v. en vista del Hyperion  
orden del Ex. P., Gobernador del hyperion Corregidor  
illa Maribá o N. medias e xeros encau a tada villa, se pro-  
bijo proximomente enveinoy que del Corr. dho ciono el uno  
comprisionario del mesmo del Expediente el Comis. comprensio-  
nante otros particulares dhoz, deberan obrabase si me  
sin hanatance. otra cosa se determinó compremiso, por  
la dho, obyuntam. Cundo y decimas Penas aguieros lo quon  
P. No. yala Vaca díuia.

Asimismo el suyo el Bellota del leñero Baldio Scima P. do  
el Oficina contadecida igualdad y propacion entre hñ. V.  
arriendo alor pobre, como es justa y hñ mas diferencia N. y  
almas, hacendados queda de mayor e menor numero el para-  
do y cada uno: Ya se debitan el sueldo de Supuesto hiper-  
nior numero el zabea, el que veraderamente tenga cada qua-  
lombraen dos pesos, en cada año de magnitud por los  
DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE  
QUERÉTARO  
1770  
JOANEX

Vinete y quattro eleccione, Al Parroquia d'oficialidad de  
Rodos larguado probia acceptado, y Taram. y han expiria  
dios algunos por reboso. Y que en encargo conozca  
larga Concejal pero honrada el propio tiempo acuerdos  
todo el Panado impresencia ultimimo regimient. que  
por consumo incanaria conciencia acuerdos teniendo  
particular ciudad enq. cada lealno no etc, ponga mas  
cavetas que las atadas verdaderas.

30. Que con pretesto de comidas gratias, para sucesos  
Concejales estro vistro no se confian ciudades algunos  
portar dilig. ultro Regimiento. Loco de Partidos del  
fiume de Bellota al los mismos Baldios parala encuada  
el propio Panado anu q'los bastam. ministr. lo pague  
parala. Persefacion el Salario. Los catadores que los hacen  
guardas q' los custodian el cuyos gastos se formara la  
correspondencia. Vigiladas. para indicar aella al publico  
en el año el loco de los Partidos enidea. Aquellos  
puedan reclamar los vienes que q' perjuicio que  
abrenian poniendole pedrona dilig. paraq. q' se  
conue como tambien el correspondiente. Cabo de Espinas.  
Guardas q' acuidite el servicio de sus Recursos sala  
rio y no haverse obligado mas mas q' q'los  
necesarios para q'los obtuvieren q' q'los  
que

dar alcun escaneo que solo apunta mitra en el  
 uno dormir como de division circunstancia entre el  
 numero de Pardos y se fijaren habe de ponerte  
 con la debida formalidad indicando su mismo con  
 tan ondas nesidas Dijo y teniendo en cuenta  
 de prever las del ultimo aniversario para Nro  
 Señor Hijo el mismo.

Que en Abundia Pardos algunos de sus Marados  
 Valdiz en Potosí, de una y compuesto facundo  
 en el cargo de Alcalde de su Comunidad Valdiz,  
 corripondio representar los errores y hasta cometer  
 humillaciones ante mayor demanda de forma que  
 este todo sospechado en su justicia y fraude  
 que por lo mencionado al Nro Señor el Pueblo de  
 Bellota Marados Dehesas de Valdiz y Royal Uni  
 cas pertenecen a esos propios y quedan en lo que  
 correspondio al R. Oficio Circular de Febrero  
 de Mayo de mil seiscientos y cuarenta y dos  
 los Señores guardando para el veda regresos  
 indicandole con tal precision dentro de los quince dias  
 siguientes a ellos publicas que clamorosamente circular  
 se hagan su debida cantidad y proporcion  
 atendiendo como enella demanda a los mandados



Para despachos de oficio quanto más

SELLO QUARTO, AÑO DE  
1694. SECECTO DE FABRICAS.  
DE J. GIMENO.

Almenar numero quarto pueden tener abiertas su  
acodos en sus casas o oficinas sin perjudicar las  
Turcas Cap. ni Euro mas fuerte, aquél que  
excedida el tiempo lo correspondan suam. paralelo  
dardos de la Republika propriedad. Y en el caso de que  
cien fuerte. Advertir para el enyos Alarcas amarillas  
del Común como haria aquí. Chaparrado abierta  
el Oficin con el mismo exige. En Exigulas  
Cavetoxas de la casa como haga de mas. lo mismo  
Cap. punto magnifico iba a por el dable viaja  
cion. Aquella al dho Oficinas dho Dardo como  
se hace para el dho dable prohibiendo abusos,  
el Oficin sacuras como se ha echo haga ahora dar  
domingo al dero dho dolar Plentas mencionadas  
falso que de ha experimentado un notable perjuicio  
los vecinos. Pregadeno quienes corresponde; y haci  
endo encadenas se uniran con el mayor rigor qual  
quieras Excesos q; en el particular dable dian  
efecto celozan las Turcas y Cap. dando esto  
que no se aguille dho dable dable para q; con el



Para despachos de oficio quattro més.

SIGLO QUINTO, AÑO DE  
1755, SEPTIEMBRE NOVEMBRE  
F. 3 Enero.

Recibo carajo lecomisa bocanica viagedo tanofemita  
deondon.

Zuela paseo el precio quequando o ho puse sedentaria  
al enjuro de llamaras silos beinos satisfueron éros  
esta medida del Tanco al momoxado aprobochamiento  
para saberin alos gatos precio el Salario y mandato,  
el Parroco guarda y Deony q. custodian el piso interior  
y aprobochar se depositar en el clay. El Precio el qual  
lebara la debida quenda del dromo q. Seledá nindonda  
a su tiempo acompañada el todos los Dromos, muerujo p.  
Tunfriales reformas todo con cuenta mayor claridad  
para q. esten la puzca conq; se ha procedido y estre  
toda fundada y premision q. havew eoyendo canci  
vader remediadas por lo aprobochar a uno sin depre  
bocanica al otado clay no enriquez més alguno  
de ese fondo sin lissama de la Tuna q. quden parada  
enquanto solam. la Paridas de muerujo y que  
conmico el to ilor mimo mueruado q. aidanelos

igualm. & hacer constar el precio q. se compre  
el año diente y de mas precio para las Cabanas  
que cada año los Pastores y Artesanos contempono bar-  
tando Compranto y Ntro. Mtro. Hacerdote procurando  
hacer estos diegios constata la equidad poniendo finan-

gar tam poco cantidad alguna por parte del Caballero  
que practicaran los caseros de las Casas, y constando  
así todo en las mismas dilig. Aprocederá en el bien  
poing, & se conluya q. se apruebe lo q. se ha hecho con  
veracimo del Caballero quedare la cantidad de pro-  
vista, lo que fuita, debatans faciendo el Recibo por  
cada Cavaera publicandolo en su p. q. todos se in-  
tuyan y haciendo deposito en el sacar del Precio has-  
ta lo debidos y fijo dentro lo q. aq. seys corren-  
pades adquiriendo puestimo como queda insignificante  
no haga diligencia Caballero alguno y que quando alguno  
haya querido solamente como queda o lo en el banco  
uno admite corridos dñe. q. la cantidad quedeboa  
Npuesto en el numero de Caberas aprovechando  
se acordará h deposito dando dilig. a ello la q. a  
pued. atq. queda y aidando la el cada año bretas  
diligencias Npuestas al ultimo q. procediera q. se  
pase lo q. meno haciendo constar havido practicado

puer olo corriano uno y otros eran respondables  
 Lucel austam <sup>to</sup> y alegaciones que podia Tunc. y el yon  
 tam. Allano ante prou. se hizo aho Dehosa el Padre  
 mas el Párroco el Párroco titulado Baluengo que  
 media entre los Caminos de Leoncarrasco y la Lur RVC  
 deraian antiguo crudo quedando tristes para los  
 sucesos el segundo orig. Adipuso otra alegacion  
 evanfando en el Expediente donde conua la corres  
 pond. motivos, acordece en particular y enellos il que  
 las, hubiere necesidad se imponga en el arbitrio  
 en uno motivo lo hara presente ala representacion q.  
 correspondia conforme al dispuesto por Reales ordenes  
 envidiendole en la Prov. en quanto a particulares  
 impetrarios Párrocos y Recos Almeibos. en Tunc.  
 para Nimegraz al publico Oficio de la Ciudad q. con el  
 protocolo de la alegacion Nuestra Señora es digna  
 enho ultimo año

Buela Plaza el Principio de Jun. se entrego por  
 masia a Pedro Blanos Carazo <sup>Co Ca</sup> Maestro dandole  
 instruc. dello y tambien al el celoy. de Regnos para que  
 se huela con la Comida asignadas por el Mglm. Hoces como  
 y Recausas q. se han subencionado y unam. para servir en  
 precio de la mencionada ala representacion compuesto ipse  
 rando para hacerlo en Buela; Montaraz

Dato en la Ciudad de México a quattro mil  
SEÑOR GREGORIO, AÑO DE  
1714. SETECIENTOS NOVENTA  
Y TRES ENERO.

al Maestro acogido en su oficio de la Imprenta el que se le  
suelde lo q. tambien al dñdo por el servicio que han  
sido con su farta ciencia Provi. cuidando muy particular  
mente la Tinta. Se mencionada Mq, se contribuya a su  
empleo con la cuota del sueldo y salario por  
servicio, de modo q. cobrando las Relaciones suspenas  
como nacidas de una causa alimenticia alegan la aggra-  
cion del publico.

Lucen compradas en el q. produce animal. el dñdo el  
fondo de Propios a exigir una quanilla de gano por  
cada fan. q. se mandan los q. se mandan en las  
Declaraciones de cada comprobación en la Tuna. se  
formalizan oponerse. Dilig. se exige q. se pague  
más alguna y disponiendo quem total producto sepa-  
rita por el dñdo. Ilusterrimos Propios y q. al tiempo de  
llegar a su quema se hagan cargo de la Panida que se  
muestra de modo q. se distribuya con el precio q. se  
tomo m. otros podereos concepcion como Caudal de los  
fondos publicos q. igual a los de otras M. en tanto  
que en su soberanía debzan dexar en su orden inmediata



para despachos de oficio quatro m.s.

SOCIO QUARTO, AÑO DE  
1832. SEPTIEMBRE NOVEMBRE  
y D. 3º DE 1833.

mancej empoderado el dia <sup>mo</sup> 10 la que se fanejar y cinco celos,  
el viernes, doce con Diez celos. El Lunes, ocho y media Haber  
y dos y medio celos, Rebada queella Deposition Alfonso  
Pérez Carrasco aparece Repusieron en el horno para  
que encargada de la Relacion como produjo y modicale  
esta.

23. Los clausos Capitulares no celebren otras casas  
del Círculo Metropolitano, y si en las Comisiones tienen  
en la circunstancia y tentación que corren tales dias —  
que la Junta, y cada uno imprecisa autoridad del Parroco  
una Población practique en ese sus días considerada pro  
porcion y equidad Operario. El clero no pague médico  
Popular y sueldo. La parroquia Junta, por su parte ha  
de tener por debajo condonos una comisión de sus obli  
gaciones, ibilando al Gobernador la causa de su costo, y que  
pague dilig. Elibaban una Junta que resuapara  
en su clauso y en el caso de algunos que fueran  
monjas se les egüen ellos. Conforme a lo tenim

de paniular Ciudad e ha fin, y suyo encomienda  
principio al Marqués de Vizcaíno Salazar Macoripan (2)  
Caridad quemárié quiebrado ladrillo en el manto,  
cuyo caso sucederá lo tam<sup>to</sup>, quando el Pte modifica es  
moda division, para Marqués de Vizcaíno en el Medio  
peculiar obligas.

Que los Eños Menor, Lariogles en la Exencion  
dños de Hacienda alz disposicion legal y en la Caridad; eno  
eusto quedaran peculiares del Sr. Chamel que Regalan  
en la Prov. Vizcaya mutuo, alla le conciencia sonriendo  
que paseo cargo la Pte, dñ. lo pueblito acerca de  
este punto en la R. Orden circular de los Metros  
mil pez, contayendo comprendida la colección de Prop.  
y establecimientos del Reino en Inglaterra en mismo dños Eños  
Pte, y demás Personas de esa v. en la Exencion de los de  
dñ correspondiente al Pueblito y otras diligencias que los dños  
dan conforme dños dñs pueblos en el explicado R.  
Chamel

Que en el caso seg. dños Menor Mayor. Lariogles los  
miles quin. dñ, pueblos en el que regalan el dñlo  
decreto de los dños como sev. se hallan debiendo  
por Pte del Ejecutivo en la R. Comisión, y Consello  
POAMEX

22

beneficios contra Dchosa Al Sacerdote y procurador  
de Baldio acordado y unido a la propietaria el año  
anterior. Se nos oyeron y quejas. Deponio en Personas  
conocido en suyo porquemta y tiempo. Hasta Jun<sup>a</sup> q<sup>ue</sup>  
se ejecutó han obra Provi.  
\_\_\_\_\_

Todo lo qual ampliaron las expuestas Partidas y Cédula  
y Personas q<sup>ue</sup> toque dando paraj. A denegar las mas  
arregladas Procedencias y haciendo de malo q<sup>ue</sup> dieran  
de reconocer en el primer Ejercicio. Declaraciones Verificadas  
mucha dgan<sup>do</sup>, Quedan el remontar Cada uno disponib<sup>le</sup>,  
el q<sup>ue</sup> P<sup>ro</sup>mo er. Gobernador del Reyno Convocó a la villa  
y Reponerabilidad de quanto dños y perjuicios causados el dñ  
inobedencia q<sup>ue</sup> se dio, A denegar con la prima  
edad q<sup>ue</sup> corresponde el infun<sup>to</sup>. Estos dños seca  
tural Testimonio. Qdoy particularmente en el dños y lo q<sup>ue</sup> se  
negara incorporado al dños Ejemplar dictados por  
los señores Ordinarios de justicia. al tiempo q<sup>ue</sup> se debuella  
la R. Cedula tomaba su cargo encima caro. El dñ  
Gobernador el mes de Desempeño de las obligaciones  
que les nombrada ricargo, sancionadas por el dñ  
mismo sin querer. Años P<sup>re</sup>dictos fallecidos. Ademas  
q<sup>ue</sup> se obvió la indicacion dñna intencion. Repetidamente  
y q<sup>ue</sup> se obvió la indicacion dñna intencion. Repetidamente  
y q<sup>ue</sup> se obvió la indicacion dñna intencion. Repetidamente  
y q<sup>ue</sup> se obvió la indicacion dñna intencion. Repetidamente  
  
COPIA  
DERECHO  
ESTADO DE MEXICO  
VERACRUZ



para sueldo de oficio quattro mil.  
SUELLO QUERTO, año DE  
MIL SECCENTOS NOVENTA  
Y TRES.

que le fueran conferidas. Y firmó el sueldo teniendo  
alg. Oficio Dijo Juan Juan. Sánchez. Contratado  
en sueldo de oficio de veinte.

Como testigo. Julia el día uno dí. me Nro. Poror. Verum  
plmto. Octavio. Remienda. Pionoy firmó el sueldo en Villa  
nueva del Pino y uno, treinta y siete mil pesos,  
noventa y cinco.

Intendente de Perú  
Aviación Mexicana  
Taller de Tercera

Notas. Por último se pide el testimonio de don Juan Beltrán  
de Domínguez Ramón con calidad de por ahora y hasta las Provi-  
ncias y gobiernos de la Unión. Recibido, firmado y fechado  
en el año y ejercicio de la Unión. El día uno de octubre  
en el cargo y no en la persona del p. y t. y sus obligaciones al mando  
calderón, Beltrán. Se lo hagan observar nombando sueldo  
que el cargo que cubre tiene. Cada el ejército y sus  
gobiernos. Beltrán lo juro a sus espaldas; cumpliendo lo que prometió  
*(adquisitum)*, bajo la pena de seguirse. Declarados a disposición del  
Exmo. dgo. Gobernador del Ejército Comiso del Gobernador

para el pago de diez mill arrobas  
de este año de  
1660 QUARTO, AÑO DE  
1661 SETECIENTOS NOVENTA  
Y TRES EN S. J.

apenas, ancomiso a la fin, valla cumplido. vclv  
probocados indias provis, enemigos propios que tienen  
en Villanueva del Páramo y no v, verney fer de  
mil lrs. novemay cinco =

Juan Díaz

DR

Aquendoz <sup>1</sup> en la villa de Villanueva del Páramo a veinte  
y nueve de Noviembre de mil seiscientos veintiún años  
yo el <sup>1</sup> Juan Díaz Barrancos, y Juan Albares  
Morena Ali. Ordinario, Juan Larios Cuello, Alonso  
Pinedo Manera, Juan <sup>co</sup> Ponero, y José González  
Lamor Noides, D<sup>r</sup>. Chigodal de la Moneda, y D<sup>r</sup>. Juan  
de la Fuente Diputado del Comun, y no Juan Salazar  
Morenado, Indio P<sup>r</sup>. Cesar Arceo, ni Vizcarra  
Morena Ponero a la villa de Villanueva en falso, dice  
yo el testimoniado que antecede de pormi el Dijo  
hecho muy antiguo demandado vclhy el año  
de que quedaron inteligeniados vclg particular  
que comprende: Y atendiendo a la ultima diligencia  
y que el Ayuntamiento no puede de scmpnar  
lo mucho dñmto q<sup>r</sup> ay pend. Sin penona que  
en lugan del Cmo vcl Ayuntamiento lo cobre  
que prescindiendo ay más de vier oso conforme

la ignoracion que se le hace, y sin querer da  
y oye perjuicio alguno y solo con el fin que  
se Cepurado de bien renombrian y nom-  
braron p. que atue para cosa a Dr. Matias  
Cobacho Ver. Alcaldia villa a quien se le haga  
vaca p. el mismo Diputado p. su aceptar.  
y ejecutada vela entaqueun p. el Oficio del Nu-  
mero Damas Zamora los Papelz que pidieren  
y nescindieren Vaso el correspondiente. Hecho, con lo  
que se concilio entre aquendo q. firmaron dho.  
veroy de que Yo el Cepurado Diputado Certifico

J. Benito  
Baranzas Juan M. Mares J. L. Larios  
co. moderno. Zamora Cuello  
Juan de Ramos  
Juan de Guzman  


M. N. En esta villa dia me y año diba dho. Yo el Diputado  
mas antiguno lei el acuerdo q. acuerde ad. Matias  
Cobacho Ver. Alcaldia q. un ciudadano Dijo: Aceptaba, el  
nombramiento q. se le hace, y lo firmo de q. se le den  
fis.

Christopher de  
Arbona

Acordo / En la villa de Villanueva de Fresno  
POAM

+  
Cuarenta marcados.



SELLO QVARTO , QVARTA  
TA MARAVEDIS , AÑO DE  
MCLXII SETECIENTOS NOVECEN  
3º CIRCEO.

a miente de Dños señores mil Señor. Nro. Ma. tta  
y dñs. Juncos los Señores Leoncio Th.  
Barranca, y Juan Albares Plazaña M.  
Ordinario, Juan Larios Cull, Juan. aplo  
uno, y José Gomales Ramos Regidor, Dr.  
Juan de Juncos Orata, y Dr. Christopher  
Cabrera Diputados del Comun Dgo.  
xim. Encuentro Seguna noticia por  
los Misiones que pantan la Dehesas de  
Este Cuado del Deondon que se Cooper  
munda en el Quedo Vacas de Coto de  
unos Olmos, y comiendo la Yerba de dhas  
Dehesas, y Criedos que podran ocurrir  
en dho. La basa pena de medio Real. On  
condan unanimes y conformes de rebarr  
tarla ados X. de Seller por cada Cauza p.  
por que medio precebea el que cymesian dhas  
misiones y Asimismo a condan se le  
haga saber Este acuerdo al quando  
mayor misionero de Este Cuado Antonio  
Gomales p. q. con los quales que tiene  
en Coto de dho. T. y dhas Dehesas a connos

Tando todo el gobernado Bauno que  
en quereran, y lo firmaron los  
Señores con el ciendo que a cuendo  
de que Certifico =

Florentino Juan Alvaro  
Barranco Morera  
J. Larios Juan Moreno  
Pintor de Cuello Toribio Gonzales  
Ramos Juan de la Fuente  
3

A este fué Matias Corbacho

Note =  
y en continente yo les debo notificar del acuerdo q' ante  
cede para el fin q' exigea a Antonio Gen. Guardia Mayor y q'  
se cumple de las deudas de su Ex. en esta Villa en su persona  
quedo enterado de q' Certifico

Corbacho

(Aguo 20)  
On lal. de Villan<sup>a</sup> del piso año de Diciembre Mil seiscien No  
benia y Ceres Eduardo Tito Los señ<sup>l</sup> q' componen el Ayunta  
miento de ella dejanon q' se siendo tiempo de Repartir los  
mil trecentos veintena y cuatro re<sup>s</sup> y treinta m<sup>r</sup> q' antocados  
esta V<sup>a</sup> del presente año y no abiendo Homicidio Repart.  
que lo ejecuten debian Hombres y nombraron a Jose de la  
ma y Juan Larios Cuello de esta vez q' quienes q' les aguia  
ber lo ejecuten ala mayor trubad Con ampolas q' las hagan  
dar tratos y Granxias de cada vez y hacondado, paseu

los y lo llamaron don . en las de yo el <sup>me</sup> <sup>25</sup> efectos con  
tíficos

*Convenio entre el  
Baron de Juan Alvaro  
Moreno*

Nº 7

Ondra villa dia my y año dandos  
dijo Yo el Exmo no sefior el mon-  
señor de Juan Alvaro Moreno  
y Juan Antonio Culli secretario en su  
persona que en el escrito de su  
monseñor a haver el Monasterio de  
Villavieja que el exmo monseñor envio por  
orden y lo firmaron de que testigos =

Cuenta de los terrenos 3

Se vendieron para la Vara y concejo los  
veinte fanegas de trigo aguacenero  
y leche q importan nueve <sup>do</sup> veintiaynueve - 939.  
Se vendieron los doce fanegas de  
centeno a Juachin Culls a veinte y cuatro  
q importan leche y ochos - - - - - 68  
Se vendieron los doce fanegas  
a Juachin González de un precio de diez reales y 1007



ESTA LIBRERIA MATERIALES.

SCLO Q. VENECIO. QUARES-  
TA MAR. AÑO DE  
1632. SETE. 1632. 1632.  
3. Enero.

1607.

Yenes en

85

Avendieron los soñados y nubes blancas.

Atrevida a quebrar la calma oceano.

Impresor Argentino.

0055

Moneda de mil pesos quarenta reales. 1147-

Y el viento se lleva el perfume de la noche y mil

Yig. Noventa y uno.

888

Cuadros

de

los

que

se

se

se

se

se

se

se

POAMEX

DISTRIBUIDORA

DE MEXICO

S.A. DE C.V.



para despachos de oficio quattro mesi

SEPTIMO QUARTO, AÑO DE

DETECTAMENOS NOVENTA Y

TRES Y UNA VEZ.

26

Sernando Lopez Gonzalez Escrivano por el Rey Nuestro  
Señor publico el Numero de esta Villa de Cadiz y su Jurisdiccion  
y del Ayuntamiento y Provincia y villa de la Real Audiencia etc  
de despachos y que en esta villa principal de la Cava formada con  
el Alcalde de la villa de Villanueva del Fresno; ha proveido en este dia y p.  
a nombre del Sr. Don Antonio Mon y Uclade al Consejo  
de su M. con arriquedad en el Supremo de Carrilla, Regente de esta  
Real Audiencia y Comisionado por el Exmo D. Gobernador  
del Consejo, el Acto cuyo trascrito comienzo es el siguiente

Acto. Se aprueban las providencias que el Alcalde Mayor de la  
villa de Cadiz y los otros Gobernadores R. T. D. Juan Garcia  
acordó en la villa de Villanueva del Fresno, en el dia venidero  
que el Exmo Gobernador d. Mil se acuerda nomenar y cesar  
a don Francisco el Sagrario que govierno la villa y para prevenir  
que no subvencione los abusos de sus concejales y del Escrivano  
y de su Oficina mandó desacuerdos de las mismas y se incorporó teniendo  
en cuenta tener en el libro de Acuerdos Capullos  
que se enmiendo a Ildefonso Sanchez Banares y Juan M.  
banes Moreno, que han hecho en danyo en suencion

à haver arado las quesas que con frequencia se drigian,  
así al Lármio Señor Gobernador el Consejo, como a su Se-  
ñoría, y hallarse al parecer pacificado el Pueblo; y en  
consideración así mismo, à la suposicion que ha padecido  
el exequido Escrivano Zamora por algún tiempo en  
el ejercicio de su Exequidania, no se hace con el mismo

una demoracion, y se le alza aquella encarecidamente  
pero bajo la mas seria prudencion de quo cumpla por  
su Oficio las que se han hecho por el oido Alcalde  
Mayor y nunca lleve derechos por lo que deved trae  
nunca el Oficio, y en lo que corresponda llevar derechos  
se arregle sin excederse al Almocal de la Real Chan-  
celleria de Granada, con lo que se dará mas que no  
a cosa impedir, se dárá para prima y encargo de la

quiebre Confidacion. A este Oficio, y Remedio al Alcal-  
de Mayor de la Villa del Villanueva del Camino  
que haciendo lo daber á todos los que correspondan,  
calle su cumplimiento. Así lo mandó el Señor  
y firmó el Señor Dr. Alvaro Antonio Nor-  
y Velarde el Consistorio de la villa con antiguedad  
en el supremo de Camilla, y Regimiento la Real  
Audencia de Extremadura que tiene en esa Villa  
el Casco, en ella a venir y quanto de Abril de Mil

27

Trechos Novena y Nueve = D. An<sup>o</sup> y Nro = An<sup>o</sup> = Fe  
nando López González

Y para que come en cumplimiento de lo mandado, doy la pre-  
sent<sup>e</sup> que con la correspondiente licencia firmo en Cáceres  
a veinte y seis de Abril d<sup>r</sup> Mil Seiscientos Novena y Nueve

Fernando López  
González

Ovedeim.

En la villa de Manuela el Fresno en Cáceres a veinte  
de mil seys. y nueve, el v. d<sup>r</sup> Alcalde rella, Fernan-  
do Ruiz por el inmediato corres ordin<sup>e</sup> la Cenificación  
antecedente con Cáceres Orden el v. d<sup>r</sup> Reg. a la R. Hu-  
diencia de Cáceres, en su visto obedezim<sup>e</sup>. Estia ordenan-  
do y mando, se cumplan y guarden lo particular  
que comprende el año inserido en dicha Cenificación  
la que se una al Libro Capitular y forzoso el  
cor. de año, haciendo suya, y riguiéndole con su  
concedido ab<sup>r</sup> el d<sup>r</sup> Concejo en el primer Capítulo  
que se celebre, y para la obtención del Capítulo me-  
jorando en veinte y diez d<sup>r</sup> Nov. e mil seys. y ve-  
nta y cinco años teniendo que en ellos se preser-  
ve, y que se contienen en el libro referido a diez  
años y contado lo que sea por riguroso el presencia-  
rio, para igual obtención, y obediencia) el que  
asimismo se haga suya ab<sup>r</sup> presencia y responde



CONSTITUENCIA DE OFICIO QUATRO MIL

SALVO CUARTO, AÑO DE

SIETE Y OCHO NOVENTA

Y SEIS DÍAS DE JUNIO.

~~Capitulaciones mas que se regían anualmente en sus respectivas ciudades según y como le encargada  
y procedió cada una de las ciudades y  
municipio que díjese~~

F.

Luis M. Alvaria

Martin

Ortiz

Amen.

Damian Zamora

Entendida y llamada el pleno avance y novedad  
que en mil setenta y ocho y nueve Grandes Juntas los  
que componen el Ayuntamiento de la villa de Valencia.  
D. Juan Lázaro Marín, Florencio Sanchez Barranca  
y Juan Antonio Cuello Alcalde mayor y ordinario, D. José Stone  
Reidor del año por el ciudad noble, Leoncio Rodriguez  
Clemente Pescador p. d. los ciudadanos en depósito, Francisco Bonilla  
y Francisco Moreno Segura por el ciudadano general de Valencia  
y por Vicedecan, Francisco Lopez, y Juan Illescas Infante  
Diputado al comun, y Juan Gomez Larios, conciudad  
anedian, y congregados en las salas de las casas y casas.



Para despacho de oficio quarto año  
SEPTIEMBRE QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

De xella x orden el v. Alc. maior omangos p. la Superioridad para el Asunto que le expusiera, e su orden lo el en<sup>ro</sup> lei liberalm<sup>te</sup> el teiam<sup>o</sup> que ancora se en que se alla inciso el año el v. Reg. el d<sup>o</sup>  
Int. Audiencia de la villa de Cuenca adonde y quede al Abril el corriente año, y el teiam<sup>o</sup> que dice xlo Capit.  
y presidencias dadas p. el Pueyo como y Alc. mayor el d<sup>o</sup>  
Cuidad e villa y los Caballeros unidos al dicho el d<sup>o</sup>  
Capitanes y oficiales pasados mil lug. y 100. y cinco, y  
que entiendo hoy P. dieron obedezian dicha presiden-  
cia el d<sup>o</sup> Reg. y que se cumpla y quede como quedo  
y los permanecen como acostumbra y quede satisfecho

D. Pedro de la Huerta  
D. Juan Florencio Pérez T. Larios  
D. José Contreras Baranco

C. J. Juan Moxeno  
Juan López Juan Mesiá Infante

Juan Salas Juan Gómez  
Larios

O. B. Acuña

Damian Zamora





POAMEX

LÍNEA DE EXTREMADURA



✓  
para despachos, o en oficio quattro mfo.  
SEALO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.